

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR
ESTADO No. 020
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **22 de junio de 2018**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	LEC-11441	INVERSIONES LAS MARIAS & CIA LTDA	2	20/06/2018	PARV No. 412	<p>RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. LEC-11441, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente y el Programa de Trabajos y Obras –PTO aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>SE LE INFORMA al titular del Contrato de Concesión No. LEC-11441, que se le iniciará el proceso sancionatorio respectivo, por el incumplimiento a los requerimientos y recomendaciones realizados en el Auto PARV-209 del 12 de marzo de 2018 (folio 232 al 233), y notificado mediante estado jurídico No. 007 del 14 de marzo de 2018 (folio 234), respecto a la implementación de la señalización informativa y preventiva sobre el área del título minero, y la explicación del porqué hay infraestructura dentro del título minero, si en ese momento se encontraba en la etapa de exploración.</p>



							<p>ACOGER el Informe de Inspección Técnico de Seguimiento y Control PARV No. 145 del 29 de mayo de 2018, que hace parte integral del presente auto.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
2	AUTO	ILI-15481	MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ; JORGE MARIO GUTIERREZ ZEQUEDA Y JOSÉ ALFONSO SEQUEDA PIMIENTA	2	20/06/2018	PARV No. 413	<p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. ILI-15481, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que mantenga actualizado el Plano de la Mina, además de allegar un informe de cumplimiento que evidencie esa actualización, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 12 de marzo de 2018, el que será evidenciada en la próxima visita; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. ILI-15481, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, y el Programa de Trabajos y Obras –PTO debidamente aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>ACOGER el Informe de Inspección Técnico de Seguimiento y Control PARV No. 148 del 30 de mayo de 2018, que hace parte integral del presente auto.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>



3	AUTO	0167-4-20	ARISTIDES JOSE LOPEZ CUELLO	2	20/06/2018	PARV No. 414	<p>RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. 0167-4-20, implemente la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa dentro del título minero, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 16 de febrero de 2018.</p> <p>NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 47-43-101000096, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 24 de abril de 2018 hasta el 24 de abril del 2019 (folios 479 al 481), como quiera que no se allegó el recibo o constancia de pago de la respectiva entidad bancaria.</p> <p>ACOGER el Informe de Inspección Técnico de Seguimiento y Control PARV No. 147 del 30 de mayo de 2018, que hace parte integral del presente auto.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
4	AUTO	JCD-14381	EDMUNDO DÁZA CERCHAR Y CARLOS ARTURO DAZA PINTO	2	20/06/2018	PARV No. 415	<p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. JCD-14381, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que implemente la señalización informativa en el área del título minero, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizada el 8 de mayo de 2018, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. JCD-14381, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente y el Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p>



							<p>INFORMAR al titular minero que el memorial bajo el radicado No. 20189060279412 del 24 de abril de 2018 (folio 610), próximamente será objeto de evaluación.</p> <p>ACOGER el Informe de Inspección Técnico de Seguimiento y Control PARV-146 del 29 de mayo de 2018, que hace parte integral del presente auto.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
5	AUTO	0167-20	AGREGADOS DEL CESAR E.U	2	20/06/2018	PARV No. 416	<p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0167-20, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, corregir la póliza de cumplimiento No.21-43101018257 del 09 de abril de 2018 expedida por Seguros del Estado por una vigencia desde el 02/04/2018 hasta el 02/04/2019, ya que el valor asegurado no es el correcto, teniendo en cuenta la Resolución de la UPME del segundo trimestre de 2018, para su corrección se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0167-20 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con el informe de visita No. 140 del 29 de mayo de 2018, implementar la señalización informativa, preventiva y prohibitiva y presentar un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>



						<p>ACOGER mediante el presente acto administrativo, el Informe de Visita No. <u>140 del 29 de mayo de 2018</u> resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. 0167-20.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
6	AUTO	21833	CANTERAS Y TRITURADOS PISVAR Y CIA LTDA-TRITUPISVAR LTDA	2	20/06/2018	<p>PARV No. 417</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular de la licencia de explotación No.21833 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, de conformidad con el informe de visita No. <u>137 del 28 de mayo de 2018</u> implementar señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa y presentar un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular de la licencia de explotación No.21833 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, la reconfiguración morfológica e iniciar el plan de cierre abandono en el frente No.3 intervenido e inactivo o abandonado, de conformidad con el informe de visita No. <u>137 del 28 de mayo de 2018</u>, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular de la licencia de explotación No.21833, que se evidenció en la visita de fiscalización que se hizo el despejo del material que se estaba deslizando en el frente de explotación, por ello se considera</p>



							<p>subsanao el requerimiento realizado en Auto PARV No.0240 del 02 de junio de 2017.</p> <p>ACOGER mediante el presente acto administrativo, el Informe de Visita No. <u>137 del 28 de mayo de 2018</u> resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Licencia de Explotación No.21833.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
7	AUTO	0167-2-20	PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S	2	20/06/2018	PARV No. 418	<p>APROBAR la póliza de cumplimiento No.11-43-101006148 del 27 de febrero de 2018 expedida por Seguros del Estado por una vigencia desde el 06/03/2018 hasta el 06/03/2019.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0167-2-20 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con el informe de visita No. <u>139 del 29 de mayo de 2018</u>, implementar señalización informativa y prohibitiva, especialmente en los frentes de explotación, en los patios de acopio y vías del título minero y presentar un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0167-2-20 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, implementar un plan de labores de desagüe y drenajes en los frentes de explotación, de conformidad con el informe de visita No. <u>139 del 29 de mayo de 2018</u>, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que</p>



							<p>subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>ACOGER mediante el presente acto administrativo, el Informe de Visita No. <u>139 del 29 de mayo de 2018</u> resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. 0167-2-20.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
8	AUTO	GFH-112	RAUL BAYTER JELKH	2	20/06/2018	PARV No. 419	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GFH-112, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, corregir la póliza de cumplimiento No.46-43-101000228 del 12 de marzo de 2018 expedida por Seguros del Estado por una vigencia desde el 17/03/2018 hasta el 17/03/2019, ya que en el objeto del seguro al describir el contrato a amparar, señala erróneamente la fecha en que fue celebrado el contrato, siendo la correcta el 23 de enero de 2006, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GFH-112, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con el informe de visita No. <u>138 del 28 de mayo de 2018</u>, reforzar la señalización informativa y preventiva en los frentes de explotación y frentes abandonados del título minero y presentar un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas</p>



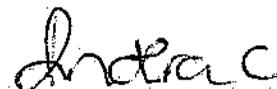
							<p>correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>ACOGER mediante el presente acto administrativo, el Informe de Visita No. <u>138 del 28 de mayo de 2018</u> resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. GFH-112.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
9	AUTO	HB3-102	FERNANDO SAMUDIO CHAPARRO Y ANDRES SAMUDIO MATIZ	2	20/06/2018	PARV No. 420	<p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HB3-102, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con el informe de visita No. <u>135 del 28 de mayo de 2018</u>, implementar señalización y demarcación preventiva prohibitiva en el frente abandonado para evitar riesgos al personal que transita en la zona y en el resto del título y presentar un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HB3-102, que mediante Auto PARV No.128 del 24 de noviembre de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa relacionados con lo evidenciado en la visita realizada el 20 de abril de 2017, tales como la no adecuación del campamento, unidades sanitarias duchas y comedores; dado que en el momento de la visita técnica se evidenció que estos no se encuentran en condiciones aptas para su utilización. No presento las planillas de Seguridad social de los empleados directos del titular minero. No presento los exámenes de salud ocupacional de ingreso, egreso y periódicos realizado</p>



							<p>al personal que labora para el título minero. No se observó la publicación del Reglamento interno de trabajo, el Reglamento de higiene y seguridad Industrial, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>ACOGER mediante el presente acto administrativo, el informe de Visita No. <u>135 del 28 de mayo de 2018</u> resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. HB3-102.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
10	AUTO	22601	MATERIALES Y TRITURADOS DEL NORTE S.A.S	2	20/06/2018	PARV.No. 421	<p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Mediana Minería No.22601 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, de conformidad con el informe de visita No. <u>136 del 28 de mayo de 2018</u>, Reforzar la señalización informativa y preventiva en los frentes de explotación y frentes abandonados del título minero, y presentar un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ACOGER mediante el presente acto administrativo, el Informe de Visita No. <u>136 del 28 de mayo de 2018</u> resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Mediana Minería No.22601.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección,</p>

							para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.
11	AUTO	KE5-16521	DELWIN JOSE MUÑOZ MENDOZA	1	20/06/2018	PARV No. 422	APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No.50-43-101000047 Anexo 1 expedida el 17 de mayo de 2018, por Seguros del Estado con una vigencia del 15 de noviembre de 2017 y hasta 15 de noviembre de 2018, por un valor asegurado de \$60.005.284.
12	AUTO	IGR-10151	INVERSIONES CRONOS DE COLOMBIA S.A.S	1	20/06/2018	PARV No. 423	<p>ACOGER mediante el presente acto administrativo, el Informe de Visita No. 133 del 28 de mayo de 2018 resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No.IGR-10151.</p> <p>CONMINAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IGR-10151, para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras (Construcción, montaje y/o explotación) dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente le otorgue la respectiva Licencia Ambiental <u>en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</u></p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **22 de junio de 2018**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
GESTOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR